

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 58 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 16 FEB. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 7461-2022 y 9390-2022, presentados con fecha 10 de octubre de 2022 y 27 de diciembre de 2022 respectivamente, por

, señalando quien solicita que se le devuelva el saldo a favor no utilizado consignado en la Solicitud de Transferencia, Compensación y/o Devolución N° 824-2022-MSB-GM-GAT de fecha 23 de diciembre de 2022, por la cantidad de S/ 729.26 (Setecientos veintinueve con 26/100 Soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38° del citado Código Tributario, las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, así mismo, el artículo 92° establece b) Exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, de acuerdo con las normas vigentes. El derecho a la devolución de pagos indebidos o en exceso, en el caso de personas naturales, incluye a los herederos y causahabientes del deudor tributario quienes podrán solicitarlo en los términos establecidos por el Artículo 39°;

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el carácter de sujeto del Impuesto Predial se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1° de enero del año al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1° de enero siguiente de producido el hecho;

Que, de acuerdo al criterio establecido por el entre otras, se determinó que deberá procederse a la transferencia de pagos, cuando se verifique que se cometió un error materia involuntario al efectuar los pagos a nombre del anterior propietario del inmueble;

Que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se observa que mediante expediente N° 7461-2022 de fecha 10 de octubre de 2022, se solicitó que se compense las obligaciones tributarias que mantenía pendiente la cuenta de en consecuencia, mediante se declaró procedente la solicitud, compensándose en la cuenta de el importe de S/ 1,284.33;

Que, en ese sentido, se procedió a cancelar la deuda pendiente, por concepto de Impuesto Predial (1° al 4° trimestre) y una Multa Tributaria, deuda que ascendía a S/ 555.07 quedando un saldo a favor de S/ 729.26;

Que, en ese contexto, se evidencia en el cuadro de transferencia de pagos que se adjunta, un saldo no utilizado a favor por la cantidad de S/ 729.26 (Setecientos veintinueve con 26/100 Soles);

Que, asimismo, señala que no se registra cheque o transferencia a nombre ni a nombre de su representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna

Que, estando a mérito de lo expuesto en de fecha 15 de febrero de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por

Que estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR los expedientes N° 7461-2022 y 9390-2022, de conformidad con el artículo 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por y se le **DEVUELVA** el saldo a favor otorgado mediante Solicitud de Transferencia, Compensación y/o Devolución N° 824-2022, por el importe de S/ 729.26 (Setecientos veintinueve con 26/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a la respectiva fiscalización de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE